

RESOLUCION No. 3713

"Por la cual se justifica el trámite de un Convenio Interadministrativo de Cooperación"

LA DIRECTORA DE GESTION CORPORATIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus atribuciones legales, especialmente, las conferidas por os artículos 113 y 209 de la Constitución Política de Colombia, las Leyes 489 de 1998, 80 de 1993, 1150 de 2007, y en la Resolución de Delegación No. 629 del 07 de Febrero de 2008; y

CONSIDERANDO

Que los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, establecen el principio de colaboración y coordinación armónica de los órganos del Estado, para el cumplimiento de sus fines.

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, faculta a las entidades públicas a asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de sus funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos, garantizando el eficiente y eficaz ejercicio de las funciones publicas.

Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación publica, la ley 1150 de 2007 en su artículo 2, numeral 4, prevé como modalidad de selección, la contratación directa.

Que el artículo 77 del Decreto 2474 de 2008, determina que en los casos de contratación directa se debe expedir un acto administrativo de justificación.

Que el artículo 78 del Decreto 2474 de 2008, señala como una causal de contratación directa los contratos interadministrativos.

Que el Hospital Nazareth I Nivel E.S.E., en el marco de sus actividades de promoción y prevención, programa "*Familia sana, comunidad saludable, entorno natural*" ha venido desarrollando un proyecto que fundamentado en las condiciones biofísicas, culturales y sociales de la población de la localidad de Sumapaz, ha conjugado actividades de producción agropecuaria sostenible, recuperación y manejo ambiental y seguridad alimentaria, para la formación comunitaria, en prevención de los factores riesgo para la salud y la protección del medio ambiente, para lo cual estructuró el **Parque Temático Chaquen**, en el centro poblado de Nazareth; como un modelo de interacción ambiente-salud, que promueve el mejoramiento de condiciones alimentario nutricionales de la población rural, el desarrollo de sistemas productivos saludables, (parcelas demostrativas de actividades agropecuarias, mecanismos de desarrollo limpio; prácticas conservacionistas, de recuperación y protección de los recursos naturales).

Que la Secretaria Distrital de Ambiente, en su misión institucional y como tarea estratégica, en el marco del proyecto 565 "**Gestión ambiental para el desarrollo rural sostenible en el Distrito Capital**" en desarrollo de la línea "**Promoción del uso de tecnologías limpias en suelo rural Distrital**" y para el logro de la meta "**Cubrir 6,500**

Handwritten signature or initials.

hectáreas rurales Distritales con acciones de capacitación, investigación, validación, ajuste o transferencia de tecnologías adecuadas”, ha considerado, mediante la celebración de un Convenio interadministrativo de Cooperación con el Hospital Nazareth I Nivel E.S.E., colaborar en la consolidación del Parque Temático Chaquén como escenario piloto y espacio de aprendizaje vivencial, que permita realizar actividades de promoción de uso de tecnologías agropecuarias ambientalmente sostenibles, la capacitación y educación ambiental, el desarrollo de procesos demostrativos de restauración y manejo ambiental del territorio, la potencialización de los esquemas y relaciones de salud y ambiente, la participación comunitaria y, por supuesto, el mejoramiento de las condiciones de salud para la población rural, resaltando que esta alianza permitirá adelantar un trabajo de coordinación interinstitucional e implementación conjunta de acciones prioritarias de la Política Pública de Ruralidad en la Localidad de Sumapaz.

Que el objeto del convenio Interadministrativos de cooperación será “Aunar recursos técnicos, administrativos, económicos y humanos para la consolidación participativa del Centro de Desarrollo del Potencial Humano –Parque Temático Chaquén, Localidad 20 Sumapaz-, como escenario agroambiental demostrativo con énfasis en el desarrollo humano y la gestión integral del territorio rural de Bogotá, contribuyendo al mejoramiento de las condiciones de salud y ambiente de la comunidad campesina”.

Que el **HOSPITAL NAZARETH I NIVEL E.S.E.**, es persona jurídica de carácter público establecida como Empresa Social del Estado entendida como una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden distrital, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría Distrital de Salud y sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III, artículos 194, 195 y 197 de la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, creado mediante Acuerdo Distrital N° 17 del 10 De Diciembre de 1997, está en capacidad de colaborar con la Secretaría Distrital de Ambiente, en el cumplimiento de los fines perseguidos con el presente convenio.

Que de acuerdo con la constancia expedida por Subdirección Financiera, la Secretaría cuenta con recursos disponibles para amparar las erogaciones económicas que resulten de la celebración de este convenio:

Certificado de Disponibilidad No.	2509 del 14 de abril de 2009.
Concepto	Gestión ambiental para el desarrollo rural sostenible en el Distrito Capital.
Código presupuestal	3-3-1-13-02-20-0565-00
Valor	\$120.000.000,00

Que el convenio tendrá un término de ejecución de doce (12) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO:- JUSTIFICACION: Declarar procedente y justificada la celebración del Convenio Interadministrativo de Cooperación con **HOSPITAL NAZARETH I NIVEL**



copy

E.S.E, para "Aunar recursos técnicos, administrativos, económicos y humanos para la consolidación participativa del Centro de Desarrollo del Potencial Humano -Parque Temático Chaquen, Localidad 20 Sumapaz-, como escenario agroambiental demostrativo con énfasis en el desarrollo humano y la gestión integral del territorio rural de Bogotá, contribuyendo al mejoramiento de las condiciones de salud y ambiente de la comunidad campesina", según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO.- PUBLICIDAD: Ordenar la publicación de esta resolución en el Portal de Contratación a la Vista del Distrito Capital, de conformidad con lo previsto en el artículo 8° del Decreto 2474 de 2008. Los estudios y documentos previos se podrán consultar en la Subdirección Contractual de la Secretaría Distrital de Ambiente.

ARTICULO TERCERO.- IMPROCEDENCIA: De acuerdo con lo dispuesto en al artículo 49 del Código Contencioso Administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO.- VIGENCIA: Esta resolución rige a partir de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 2474 de 2008.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 15 MAY 2009


NUBIA CONSUELO MORENO GONZALEZ
Directora de Gestión Corporativa

Proyectó: Moris Bill Conrado Moreno
Abogado Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad
Aprobó: Luz Mónica Acevedo Talero - Subdirectora Contractual